



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

Resolución Gerencial N°60I-2022-GM-MPS

Chimbote, 16 de setiembre de 2022

VISTO. -

El Informe N°568-2022-GI-MPS de fecha de recepción 14 de setiembre de 2022 emitido por el Gerente de Infraestructura y el Informe N° 1939-2022-SGOP-GI-MPS de fecha de recepción 12 de setiembre de 2022 emitido por la Sub Gerencia de Obras Públicas solicitan Reducción de Prestaciones en la Ejecución del servicio: **"MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DE CAMINOS VECINALES DEL DISTRITO DE MORO, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH y,**

Página | 1

CONSIDERANDO. -

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, consagra que las Municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20, concordante con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley n° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad.

Que, mediante CONTRATO N° 058-2020-GM-MPS, la Municipalidad Provincial del Santa contrató con el CONSORCIO NUEVO CHIMBOTE la ejecución de obra **"MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DE CAMINOS VECINALES DEL DISTRITO DE MORO, PROVINCIA DEL SANTA – ANCASH"**, por el monto de S/. 2'945,825.28 (Dos millones novecientos cuarenta y cinco mil ochocientos veinticinco con 28/100 soles), en el plazo de cuatrocientos veinticinco (425) días calendario.

Que, mediante Carta N° 108-2022/CNC, de fecha 02 de julio de 2022, el Representante Común del CONSORCIO NUEVO CHIMBOTE, pone de conocimiento sobre la REDUCCION DE METAS al Tramo de MOTOCACHI – JIMBE, asimismo adjunta el INFORME N° 038-2022/CNC/JITP/R.O, mediante el cual el Residente de Obra concluye:

- i. Mediante Carta N° 597-2022-SGOP-GI-MPS, la Municipalidad Provincial del Santa comunica a la Contratista su solicitud de una reduccion de metas en el tramo de EMP.AN 883 MOTOCACHI-JIMBE, DEBIDO A QUE MEDIANTE LP-SM-1-2022-MPS-CS-1, la misma Entidad licitó la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA VIA VECINAL AN 883-TRAMO EMP. AN-104 NEPEÑA – EMP. AN – 883 MORO HASTA SALITRE EN EL DISTRITO DE NEPEÑA, MORO Y CACERES DEL PERÚ – SANTA, ANCASH"**, que hará intervención en el tramo de Motocachi a nivel de asfalto y está próxima a iniciarse en los primeros días del mes de Julio.
- ii. El avance acumulado ejecutado para el tramo de Emp. AN 883 Motocachi – Jimbe es de 77.93% y su saldo es de 22.07%.
- iii. Los porcentajes de saldo en cada partida nos serán valorizados en los siguientes periodos hasta la culminación del Servicio y equivaldrán a la reduccion de metas.
- iv. La reducción de metas para el tramo EMP.AN 883 MOTOCACHI – JIMBE es del 22.07% lo que corresponde a un monto de S/. 14,058.18 (incluyendo IGV).

Que, mediante CARTA N° 018-2022-SEMS/INSP/MPSM, de fecha 26 de agosto de 2022, firmado al expediente administrativo N° 35443, el inspector de servicio remite el INFORME DE VALORIZACION N°



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

Resolución Gerencial N°60I-2022-GM-MPS

014-2022-SEMS/INSP/MPS, como se detalla la Reducción de Metas al Tramo de Motocachi – Jimbe siguiente:

AVANCE ACUMULADO EJECUTADO JUNIO 2022		
TRAMO	MONTO (INC. IGV)	PORCENTAJE
EMP. AN 883 MOTOCACHI - JIMBE	S/ 49,633.95	77.93%

Página | 2

REDUCCION DE METAS		
TRAMO	MONTO (INC. IGV)	PORCENTAJE
EMP. AN 883 MOTOCACHI - JIMBE	S/ 14,058.18	22.07%

Que, mediante INFORME N° 1939-2022-SGOP-GI-MPS, de fecha de recepción 12 de setiembre de 2022, el sub gerente de Obras Públicas, emite el informe de REDUCCIÓN DE PRESTACION CONSTRUCTUAL TRAMO: EMP. AN 883 MOTOCACHI – JIMBE – MANTENIMIENTO RUTINARIO CAMINO VECINAL MORO – FASE III”, en el que se concluye:

- Que, se realizó los cálculos para la reducción de las metas sustentadas por la empresa contratista y aprobadas por el Inspector de Servicio.
- Que, la incidencia del monto de reducción de prestación está por debajo del 25%, lo cual es factible la reducción de las metas, esto es debido a la NO CONTINUIDAD DE EJECUCION DE ACTIVIDADES DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO – FASE III y la intervención del tramo EMP. AN 883 MOTOCACHI – JIMBE, que efectuado el replanteo en campo solo es procedente ejecutar una longitud de 2.04 km; y por ende se produce la reducción de metas, tal como se ha demostrado en el cuadro anterior por lo que dicha reducción asciende a S/ 14,058.18 (catorce mil cincuenta y ocho con 18/100 soles), siendo así, se advierte que la reducción cumple con el requisito normativo de no exceder el 25% lo señalado por el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En consecuencia, el nuevo monto contractual del servicio de Mantenimiento Periódico y Rutinario del Camino Vecinal de Moro es de: S/ 2'931,767.10 (Dos millones novecientos treinta y un mil setecientos sesenta y siete con 10/00 soles), con una incidencia del 99.52% del contrato principal.

(...)

Que, mediante INFORME N° 568-2022-GI-MPS, el Gerente de Infraestructura, solicita que se APRUEBE la Reducción de Prestaciones en la Ejecución del Servicio “MANTENIMIENTO PERIODICO Y RUTINARIO DE CAMINOS VECINALES DEL DISTRITO DE MORO, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH”, por el costo de S/ 14,058.18 soles incluido IGV, que equivale a 0.48 % del Monto Contractual de Conformidad con el artículo 157° del RLCE y el sustento técnico expuesto.

Que, mediante el artículo 157 del RLCE - Adicionales y Reducciones, prescribe lo siguiente:

157.1. Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes. 157.2. Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original. 157.3 En caso de adicionales corresponde que el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

Resolución Gerencial N°60I-2022-GM-MPS

garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. En caso de reducciones puede solicitar la disminución en la misma proporción.

Que, ante la delegación de facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 453-2022-A/MPS, de fecha 16 de junio de 2022, las consideraciones expuesta y la concordancia con el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades que permite a este Despacho emitir resoluciones gerenciales.

Página | 3

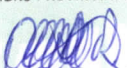
SE RESUELVE. -

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR LA REDUCCIÓN DE PRESTACIONES DEL SERVICIO "MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DE CAMINOS VECINALES DEL DISTRITO DE MORO, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH" para el tramo MOTOCACHI - JIMBE, por el monto total a reducir de por el costo de **14,058.18 (catorce mil cincuenta y ocho con 18/100 soles)**, incluido IGV, que incide al 0.48% en el monto contratado.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia de Infraestructura, al Inspector del Servicio, Ejecutor de la obra, para los fines que de acuerdo a Ley correspondan.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia de Tecnología, Informática y Comunicaciones para su la publicación de la presente resolución en el portal web y portal de transparencia estándar de la Entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

Mg. Econ. Oscar U. Valderrama Reyes
GERENTE MUNICIPAL

C.c
GI
GAyF
GITIC
Interesados (2)
Archivo